

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), se ordene de modo automático un descuento parcial, por parte de las compañías aseguradoras, del costo de la cobertura del seguro automotor obligatorio, como consecuencia de la fuerte merma de siniestralidad vehicular que producirá en función del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el decreto 297/2020 y sus sucesivas prórrogas.

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciéndose las obligaciones a ser observadas por la población, así como las facultades y competencias confiadas a las Jurisdicciones y Organismos para su adecuado y articulado marco de actuación.

En ese contexto, el Poder Ejecutivo Nacional viene adoptando una serie de medidas de prevención a los efectos de propiciar el distanciamiento social para evitar la circulación del virus.

Es así, que a través del decreto 297/20 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que posteriormente fue prorrogado a través de los decretos 325/20 y 355/20.

Como natural consecuencia de dicha medida, se ha limitado drásticamente el tránsito vehicular ante la obligación de confinamiento que impone la cuarentena, y la prohibición de desarrollar todo tipo de actividades laborales que no sean las expresamente exceptuadas por el art. 6° del decreto 297/20, y declaradas “actividades esenciales”.

Frente a dicho contexto, es evidente el beneficio secundario que ello trae aparejado a las compañías de seguro, que han visto reducir el riesgo de sus asegurados, y en consecuencia su responsabilidad frente a la siniestralidad.

Ello a su vez se traduce en un incremento lógico de los márgenes de rentabilidad de las compañías de seguro, que son producidos por factores de fuerza mayor totalmente ajenos a las implicancias de su evaluación comercial.

En este sentido, entendemos que dicho cambio de contexto originado en una medida de gobierno, no puede traducirse en un beneficio unilateral para las compañías de seguros, y en consecuencia, la autoridad de aplicación debe disponer de descuentos proporcionales sobre los importes de las primas de seguro, más aún teniendo en cuenta el duro momento económico que atraviesa la República, y que llevó al Estado Nacional a dar una respuesta contundente a los distintos sectores de la sociedad, con el fin de paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia del Coronavirus (Covid 2019).

Según lo informan diferentes notas periodísticas, algunas compañías de seguro están procediendo, frente al expreso requerimiento de sus asegurados, a hacer efectivo descuentos de entre el 30% al 50 %, pero en dichos casos se trata de “promociones comerciales” que impulsan algunas empresas, y no por una medida imperativa de la Superintendencia de Seguros.

Entendemos que los descuentos deben ser ordenados expresamente por la autoridad de aplicación, quien deberá determinar las distintas escalas de reintegro, y prescribir que los mismos deben realizarse de modo automático, sin necesidad de requerimiento alguno del cliente asegurado.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.